

Nota Informativa

Principales cambios propuestos al régimen fiscal de PEMEX. Modificaciones a la Ley Federal de Derechos (LFD)

El actual régimen fiscal de PEMEX, contenido en el Título Segundo, Capítulo XII de la LFD, establece 6 diferentes tipos de derechos en materia de hidrocarburos.

1. Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos (DOH);
2. Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización;
3. Derecho Extraordinario sobre la Exportación de petróleo;
4. Derecho para Fiscalización Petrolera;
5. Derecho para el fondo de investigación científica y tecnológica en materia de energía y;
6. Derecho adicional.

El pasado 20 de julio, se presentó una iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la LFD en materia de hidrocarburos.

De acuerdo con la propuesta de reforma, las modificaciones del régimen fiscal de PEMEX pretenden:

- Garantizar la seguridad energética del país (mediante la explotación racional y la reposición de reservas);

- Agregar valor a la materia prima producida en el país, a través de autosuficiencia en la producción de gasolinas y petrolíferos;
- Disminuir la dependencia del energético que tienen las finanzas públicas, disminuyendo la carga fiscal de la paraestatal;
- Impulsar la producción de petroquímicos y con esto reducir las importaciones crecientes de los mismos;
- Apoyar la diversificación energética, sobre todo con base en fuentes renovables como la solar, la eólica, los bioenergéticos y la energía nuclear, entre otras;
- Incrementar la eficiencia en la administración y operación;
- Proteger el medio ambiente.

En este sentido, la reforma propuesta busca fortalecer a Petróleos Mexicanos mediante una menor carga tributaria que le permita contar con recursos para la reposición de reservas, la exploración, refinación, modernización e investigación científica y tecnológica.

Los principales cambios planteados en la iniciativa en comento, se basan en la aplicación del DOH y en el destino del mismo, con la finalidad de no afectar a Estados y Municipios en las par-

ticipaciones que reciben.

Adicionalmente, se propone la creación de un derecho único que incentivaría la explotación de los yacimientos maduros, cuyos pozos han sido cerrados teniendo todavía importantes reservas de hidrocarburos, debido a lo costoso que se vuelve seguir produciendo.

Los principales cambios propuestos serían los siguientes:

Régimen actual	Propuesta
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se aplica un derecho ordinario sobre hidrocarburos que grava a una tasa del 79%. ▪ Se destina el 76.6% de la recaudación del DOH a la Recaudación Federal Participable (RFP). ▪ El 3.17% del DOH multiplicado por un factor de 0.0133 se destina a los Municipios. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se reduce la tasa aplicable al derecho ordinario sobre hidrocarburos al 70%. ▪ Se destina el 86.5% de la recaudación del DOH a la RFP. ▪ Se incrementa al 3.58% el porcentaje que multiplicado por el factor de 0.0133 será destinado a los municipios. ▪ Se adiciona el derecho único que pretende gravar la producción de aquellos pozos que han dejado de ser explotados por mas de 3 años a una tasa del 20%.

De acuerdo con lo anterior, se realizó un ejercicio ilustrativo contemplando los siguientes supuestos:

Supuestos	2007
Producción y Exportación	
Producción de Crudo (miles de barriles diarios)	3,162
Exportación de crudo (miles de barriles diarios)	1,718
Producción Gas (millones de pies cúbicos diarios)	5,925
Gas Asociado (millones de pies cúbicos diarios)	3,336
Gas No Asociado (millones de pies cúbicos diarios)	2,589
Tipo de cambio (Pesos por dólar)	11.4
Precio fiscal de la mezcla mexicana de petróleo (dólares por barril)	42.80

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados con base en datos de PEMEX.

De acuerdo con la propuesta referida y tomando en consideración los supuestos antes señalados, los cambios significarían una menor carga fiscal para PEMEX, sin afectar las participaciones que actualmente se destinan a la conformación de la RFP, ni los recursos que se destinan a los Municipios. Con el cambio de la tasa aplicable al DOH, se dejarían de recaudar alrededor de 47 mil millones de pesos y los montos participables se mantendrían, como se muestra a continuación.

Propuesta de Modificación al Régimen Fiscal de PEMEX						
Concepto	2007					
	Actual			Propuesta		
	Monto	Destino		Monto	Destino	
Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos	406,239.0	76.6% RFP	311,179.1	359,182.8	86.5% RFP	310,693.1
		3.17% Municipios	171.3		3.58% Municipios	171.0
		Apoyo al Gasto	94,888.6		Apoyo al Gasto	48,318.7

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados con base en datos de PEMEX

Otro derecho que sufriría modificaciones es el Derecho para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica en materia de energía, el cual tendría un periodo de transición, pasando de una tasa del 0.5 por ciento para 2008 a una del 1 por ciento en 2010 y modificando de igual manera el destino de los recursos.

Propuesta de Modificación al Derecho para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica						
Concepto	Actual			Propuesta		
	Monto	Destino		Monto	Destino	
2008 (Se aplica una tasa del 0.5% sobre la misma base)	355.5	Instituto Mexicano del Petróleo (IMP)	355.5	IMP (0.25%)	1,777.6	
				CNCT ^{1/} para Fuentes alternas de energía (0.25%)	1,777.6	
2009 (Se aplica una tasa del 0.75% a la misma base)	355.5	IMP	355.5	5,332.8	IMP (0.75%)	5,332.8
2010 (Para este año la tasa será del 1.0%)	355.5	IMP	355.5	IMP (0.75%)	5,332.8	
				CNCT ^{1/} para Fuentes alternas de energía (0.25%)	1,777.6	

1/ CNCT.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados con base en datos de PEMEX

Es importante señalar que no se cuantificó el derecho único debido a que el monto a recaudar por este concepto estaría en línea con aquellos pozos que actualmente no producen y que podrían ser reabiertos para su agotamiento total. Este gravamen permitiría que dichos pozos fueran rentables, al pagar una tasa menor de derechos (20 por ciento sobre la extracción de petróleo o gas).

Si desea profundizar en el tema favor de comunicarse a las extensiones 56010 y 8255.

H. Cámara de Diputados

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Edificio "D" Primer Nivel
Col. El Parque, Del. V. Carranza, C.P. 15969. MÉXICO, D.F.

<http://www.cefp.gob.mx>